



Medellín, lunes 23 de mayo de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.509

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003515	Mayo 18	3	2022070003525	Mayo 19	25
2022070003516	Mayo 18	6	2022070003526	Mayo 19	27
2022070003517	Mayo 18	8	2022070003527	Mayo 19	29
2022070003518	Mayo 18	10	2022070003528	Mayo 19	31
2022070003519	Mayo 18	12	2022070003529	Mayo 19	33
2022070003520	Mayo 18	14	2022070003530	Mayo 19	35
2022070003521	Mayo 18	17	2022070003531	Mayo 19	37
2022070003522	Mayo 19	19	2022070003532	Mayo 19	39
2022070003523	Mayo 19	21	2022070003533	Mayo 19	41
2022070003524	Mayo 19	23			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se retira del servicio a un docente por cumplir la edad de retiro forzoso

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

Que el literal i) Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala como causal de retiro del servicio el hecho de haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 2° del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución No. 30303 del 12 de marzo de 2012, reconoció una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación por cuotas partes al señor **LEOMAR RAMON RENTERIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.787.288 de Quibdó, a partir del 11 de febrero de 2007 como docente Nacional.

La Corte Constitucional abordó el estudio de exequibilidad de la Ley 1821 de 2016, en la sentencia C-084 de 2018, allí citó el concepto del Consejo de Estado y a partir del mismo concluyó lo siguiente:

(...)

(...)

(...)

... esa Corporación también ha determinado que dicha causal objetiva de retiro del servicio no puede ser aplicada automáticamente por las autoridades públicas, sino que su materialización debe ser razonable y ajustarse a las condiciones que suponen su exequibilidad, es decir, como ha sido expuesto en las sentencias de constitucionalidad citadas, que la persona reemplaza los ingresos provenientes del salario con la mesada pensional para financiar sus necesidades básicas. En contraste, si la causal se pone en marcha sin considerar que efectivamente así suceda, de manera que las personas enfrentan un cese intempestivo en los ingresos que venía percibiendo y sin un patrimonio que respalde su nueva situación, entonces surge una vulneración al derecho fundamental al mínimo vital.

Dado lo anterior, el servidor **LEOMAR RAMON RENTERIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.787.288, se encuentra inmerso en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que para que el 10 de febrero de 2022 había cumplido setenta (70) años de edad, por haber nacido el 10 de febrero de 1952. Nombrado mediante Decreto No. 3362 del 31 de agosto de 1994, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, Carepa.

El docente RAMON RENTERIA, Licenciado en Supervisión Educativa - Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas, actualmente se desempeña como docente de aula, en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, Carepa, escalafón grado 14,

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Retirar del servicio por edad de retiro forzoso de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, al señor **LEOMAR RAMON RENTERIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.787.288, Licenciado en Supervisión Educativa - Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas, quien actualmente se desempeña en el cargo de docente de aula, escalafón grado 14°, Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al señor **LEOMAR RAMON RENTERIA** o quien ésta haya autorizado expresamente escrito, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por AVISO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

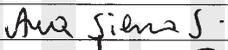
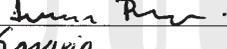
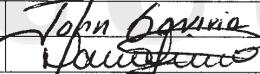
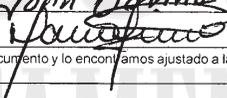
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a la Dirección de prestaciones sociales de la Secretaría de Educación para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Indicar que, contra la presente actuación no procede recurso alguno, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. En firme la presente decisión remitir copia del expediente a la hoja de vida del servidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		16/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		16/05/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/05/22
Proyectó:	María Lorena Camona Sierra Profesional Universitaria – Contratista		21/04/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Radicado: D 2022070003516

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Carolina del Príncipe el cual se llevó a cabo con el director de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el Municipio de Carolina del Príncipe, se hace necesario trasladar al señor **JAIME ANDRES OSORIO ROJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.536.318**, Ingeniero químico, magister en enseñanza de las ciencias exactas y naturales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe, en la plaza Vacante del señor **Andrés Mauricio Gallón Peláez**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.359.387**, Quien fue trasladado por convenio Interadministrativo.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAIME ANDRES OSORIO ROJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.536.318**, Ingeniero químico, magister en enseñanza de las ciencias exactas y naturales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales y educación Ambiental, para la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural El Salto, sede Liceo el Salto, del municipio de Gómez Plata donde por disminución en la matrícula, registrada en el sistema de información está sobrando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **JAIME ANDRES OSORIO ROJO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		18/05/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		18/05/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		18/05/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		18/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003517

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Deroga parcialmente un acto administrativo que vinculó Temporalmente unos Docentes Tutores del Sector Privado al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante correo electrónico con fecha del 7 de abril de 2022, la señora **LUDIS SAUDITH GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula **32.271.211**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, manifiesta su decisión de no aceptar la vinculación temporal que le fue concedida mediante el Decreto 202207000224 del 24 de marzo de 2022, para desempeñarse como Docente Tutora del Sector Privado en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande del municipio de Mutatá, establecimiento educativo adscrito a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia.

Igualmente, el señor **CARLOS ANDRES YANCES AGAMEZ**, identificado con cédula **1.067.856.681**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, mediante correo electrónico enviado el 4 de mayo de 2022, presenta la renuncia a su vinculación temporal para desempeñarse como docente Tutor del Sector Privado en la Institución Educativa Juna Henrique White y Sedes; E. U. El Pesebre, E U Juan H. White, E. U. Francisco de Paula Santander, Institución Educativa Rural Antado y el Centro Educativo Rural El Botón del municipio de Dabeiba, establecimientos educativos adscritos a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo cual al manifestar su renuncia a tal vinculación de la cual no se notificaron los señores **Ludis Saudith González Hernández y Carlos Andrés Yances Agamez**, se hace necesario Derogar parcialmente dicho acto administrativo, según lo expresado por los educadores.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto 202207000224 del 24 de marzo de 2022, artículo primero, numeral séptimo, mediante el cual fue vinculada Temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **SAUDITH GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula **32.271.211**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, educadora del **Sector Privado** al servicio de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serían desarrolladas en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande del municipio de Mutatá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente el Decreto 202207000224 del 24 de marzo de 2022, artículo primero, numeral diez y nueve, mediante el cual fue vinculado Temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **CARLOS ANDRES YANCES AGAMEZ**, identificado con cédula 1.067.856.681, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, del **Sector Privado** al servicio de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serían desarrolladas en la Institución Educativa Juna Henrique White y Sedes; E. U. El Pesebre, E U Juan H. White, E. U. Francisco de Paula Santander, Institución Educativa Rural Antado y el Centro Educativo Rural El Botón del municipio de Dabeiba; según lo expuesto en la parte motiva.

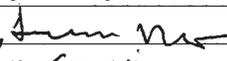
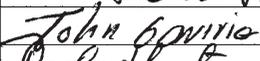
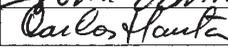
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/5/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	10/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		16/5/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		20/5/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)		09-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003518

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se termina una comisión a un docente y se Termina un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del concurso interno para proveer las plazas vacantes de Directivo Docente en Encargo, fue otorgada al educador Edgar Alexander Castrillón Yepes, la posibilidad de desempeñarse como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal; situación que informa el educador mediante oficio del 1 de abril de 2022, y presenta su aceptación al Encargo de Directivo Docente Coordinador.

La educadora **ROSA LEYDIS IBARGUEN RIVAS**, identificada con cédula **35.850.815**, mediante correo electrónico del 7 de abril de 2022, manifiesta su decisión de renunciar a la Comisión de Servicios que le fue concedida por el año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "*Todos a Aprender*", funciones que adelantaba bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la Institución Educativa Rural Celestino Díaz, Sedes: Centro Educativo Rural Guapa Carretera, Centro Educativo Rural Topacio Andalucía, Centro Educativo Rural Brisas del Guapa y el Centro Educativo Rural El Coco en el municipio de Chigorodó.

En tanto, para que la señora **ROSA LEYDIS IBARGUEN RIVAS**, identificada con cédula **35.850.815**, pueda reintegrarse a su cargo en propiedad, en la Institución Educativa Agrícola de Urabá, Sede E.U.I. Nuestro Esfuerzo del municipio Chigorodó, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal, concedido por el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, a la señora **JASEILIN JANETH ALVAREZ GARRIDO**, identificada con cédula **35.898.664**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa Agrícola de Urabá, Sede E.U.I. Nuestro Esfuerzo del municipio Chigorodó, quien viene reemplazándola mientras la comisión concedida para desempeñarse como docente tutora.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión concedida a la señora **ROSA LEYDIS IBARGUEN RIVAS**, identificada con cédula **35.850.815**, para adelantar labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “*Todos a Aprender*”, en la Institución Educativa Rural Celestino Díaz, Sedes: Centro Educativo Rural Guapa Carretera, Centro Educativo Rural Topacio Andalucía, Centro Educativo Rural Brisas del Guapa y el Centro Educativo Rural El Coco en el municipio de Chigorodó, quien debe reintegrarse a su cargo en propiedad como docente de aula Básica Primaria en la Institución Educativa Agrícola de Urabá, Sede E.U.I. Nuestro Esfuerzo del municipio Chigorodó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, a la señora **JASEILIN JANETH ALVAREZ GARRIDO**, identificada con cédula **35.898.664**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula Básica Primaria en la Institución Educativa Agrícola de Urabá, Sede E.U.I. Nuestro Esfuerzo del municipio Chigorodó, por el regreso de la titular de la plaza Rosa Leydis Ibarguen Rivas, identificada con cédula 35.850.815; según lo expuesto en la parte motiva.

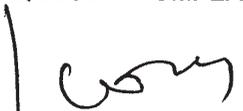
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a **Rosa Leydis Ibarguen Rivas** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden recurso alguno.

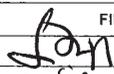
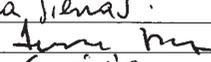
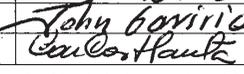
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **Jaseilin Janeth Alvarez Garrido**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		16/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra	09/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		9/5/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	9/5/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)		09-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003519

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se termina una comisión a un docente y se modifica un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del concurso interno para proveer las plazas vacantes de Directivo Docente en Encargo, fue otorgada al educador Edgar Alexander Castrillón Yepes, la posibilidad de desempeñarse como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal; situación que informa el educador mediante oficio del 1 de abril de 2022, y presenta su aceptación al Encargo de Directivo Docente Coordinador.

El educador **EDGAR ALEXANDER CASTRILLON YEPES**, identificado con cédula **8.156.670**, informa que mediante el Decreto 2022070003107 del 28 de abril de 2022, fue Encargado como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal del cual fue notificado el 2 de mayo de 2022.

El servidor docente **EDGAR ALEXANDER CASTRILLON YEPES**, actualmente se encuentra en Comisión de Servicios remunerada por el año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que adelanta bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio E. y Sedes Centro Educativo Rural Vallecitos, Centro Educativo Rural Mina Vieja, Centro Educativo Rural El Roble y Centro Educativo Rural Oro Bajo en el municipio de Santa Rosa de Osos.

En tanto, para que el señor **EDGAR ALEXANDER CASTRILLON YEPES**, identificado con cédula **8.156.670**, pueda ser Encargado y posteriormente tomar posesión de dicho Encargo, se hace necesario dar por terminada la comisión que le fue concedida por el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, para desempeñarse como docente tutor, y reintegrarse a su cargo en propiedad.

Igualmente, mediante el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, Artículo Décimo, Numeral Catorce, fue nombrado en provisionalidad, vacante temporal el señor **EDISON FABIAN HERNANDEZ CASTRILLON**, identificado con cédula **1.037.503.576**, Normalista Superior, como Docente de Aula Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, para reemplazar al educador Edgar Alexander Castrillón Yepes, mientras adelantara la comisión para desempeñarse como docente tutor.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Debido a que se termina la comisión al servidor docente Edgar Alexander Castrillón Yepes, identificado con cédula 8.156.670, para reintegrarse a su cargo en propiedad y posteriormente iniciar sus labores como Directivo Docente Coordinador Encargado, se hace necesario modificar el nombramiento provisional del docente **EDISON FABIAN HERNANDEZ CASTRILLON**, identificado con cédula **1.037.503.576**, en el sentido que continúa reemplazándolo en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, como Docente de Aula Básica Primaria, mientras la nueva situación administrativa del señor Edgar Alexander Castrillón Yepes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión concedida al señor **EDGAR ALEXANDER CASTRILLON YEPES**, identificado con cédula **8.156.670**, para adelantar labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “*Todos a Aprender*”, funciones que adelanta bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio E. y Sedes Centro Educativo Rural Vallecitos, Centro Educativo Rural Mina Vieja, Centro Educativo Rural El Roble y Centro Educativo Rural Oro Bajo en el municipio de Santa Rosa de Osos, y reintegrarse a su cargo en propiedad como docente de aula Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

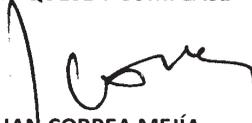
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el nombramiento provisional en vacante temporal del señor **EDISON FABIAN HERNANDEZ CASTRILLON**, identificado con cédula **1.037.503.576**, Normalista Superior, quien viene como Docente de Aula-Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos; en el sentido que continúa reemplazando al señor Edgar Alexander Castrillón Yepes, mientras se desempeñe como Directivo Docente Coordinador en otra institución educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES** y **EDISON FABIAN HERNANDEZ CASTRILLON** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

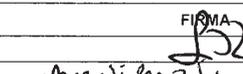
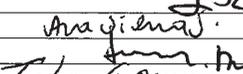
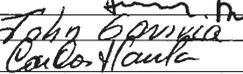
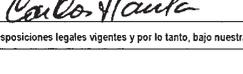
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		16/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		09/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		05/5/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)		04/05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003520

Fecha: 18/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga parcialmente un acto administrativo que otorga comisión de servicios a unos docentes y el nombramiento provisional en vacante temporal de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el **Decreto 2022070002179 del 27 de marzo de 2022**, Artículo Primero, fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año 2022, hasta el 31 de diciembre del mismo año, a los educadores **DIEGO ARMANDO SANTOS FABRA**, con cédula **1.069.469.115**, en el Centro Educativo Rural Bobal La Playa y sus Sedes Centro Educativo Rural Sevilla, Centro Educativo Rural Bobal La Playa, Centro Educativo Rural Bobal Carito y Centro Educativo Rural El Carlos en el municipio de Necoclí y a **JOSE DAVID LEMOS VALDES**, identificado con cédula **12.021.306**, en la Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó, para que adelantaran las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serían desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos adscritos a la Secretaría.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Estos educadores manifestaron su decisión de no aceptar dicha comisión, por lo tanto no interrumpieron su labor docente en las correspondientes instituciones educativas en las cuales vienen laborando; en tanto, se hace necesario derogar parcialmente dicho acto administrativo, puesto que no se hizo uso de la comisión..

En tanto, a los docentes que fueron nombrados en provisionalidad vacante temporal por el mismo **Decreto 2022070002179 del 27 de marzo de 2022**, para reemplazar a los educadores titulares de las plazas, **LIBARDO LOPEZ TUBERQUIA**, identificado con cédula **71.977.845**, Licenciado en Literatura y Lengua Castellana, como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, Sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, en reemplazo de Diego Armando Santos Fabra, identificado con cédula **1.069.469.115** y **LAURA GISET INCAPIE MOSQUERA**, identificada con cédula **1.039.818.082**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula Nivel de Preescolar para la Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga, Sede Principal del municipio de Chigorodó, en reemplazo de José David Lemos Valdés, identificado con cédula 12.021.806, se hace necesario revocarles el nombramiento provisional, quienes igualmente no prestaron el servicio docente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el **Decreto 2022070002179 del 27 de marzo de 2022**, artículo primero, numeral trece, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año 2022, al señor **DIEGO ARMANDO SANTOS FABRA**, identificado con cédula **1.069.469.115**, para adelantar labores de docente tutor en el Centro Educativo Rural Bobal La Playa y sus Sedes Centro Educativo Rural Sevilla, Centro Educativo Rural Bobal La Playa, Centro Educativo Rural Bobal Carito y Centro Educativo Rural El Carlos en el municipio de Necoclí; según lo expuesto en la parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente el **Decreto 2022070002179 del 27 de marzo de 2022**, artículo primero, numeral cincuenta y ocho, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año 2022, al señor **JOSE DAVID LEMOS VALDES**, identificado con cédula **12.021.306**, para adelantar labores de docente tutor en la Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó; según lo expuesto en la parte.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar parcialmente el **Decreto 2022070002179 del 27 de marzo de 2022**, artículo décimo, numeral quince, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad vacante temporal, el señor **LIBARDO LOPEZ TUBERQUIA**, identificado con cédula **71.977.845**, Licenciado en Literatura y Lengua Castellana, como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, Sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, en reemplazo de Diego Armando Santos Fabra, identificado con cédula **1.069.469.115**; según lo expuesto en la parte.

ARTÍCULO CUARTO: Derogar parcialmente el **Decreto 2022070002179 del 27 de marzo de 2022**, artículo décimo, numeral cincuenta y ocho, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, la señora **LAURA GISET INCAPIE MOSQUERA**, identificada con cédula **1.039.818.082**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula Nivel de Preescolar para la Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga, Sede Principal del municipio de Chigorodó, en reemplazo de José David Lemos Valdés, identificado con cédula 12.021.806; según lo expuesto en la parte.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		16/5/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	09/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	09/05/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	09/05/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Santa	09-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D 2022070003521

Fecha: 18/05/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2022070003521
(Del 19 de mayo de 2022)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento, a S.E. monseñor

ORLANDO ANTONIO CORRALES GARCÍA

CONSIDERANDO

Que S.E. monseñor **ORLANDO ANTONIO CORRALES GARCÍA**, quien hoy se retira de su labor pastoral, ha dedicado 51 años de vida al apostolado como sacerdote, obispo y arzobispo.

Que S.E. monseñor **ORLANDO ANTONIO CORRALES GARCÍA** nació en Abejorral, el 26 de enero de 1947. En 1971, fue ordenado sacerdote como miembro del clero secular de la Arquidiócesis de Medellín. El 25 de marzo de 1998 recibió su consagración como obispo y el 12 de enero de 2007 fue nombrado arzobispo de Santa Fe de Antioquia por su santidad Benedicto XVI.

Que actualmente S.E. monseñor **ORLANDO ANTONIO CORRALES GARCÍA** continúa al frente de la arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia, donde se ha destacado por su entrega y compromiso durante estos 15 años de su ministerio.

Que a lo largo de su vida sacerdotal S.E. monseñor **ORLANDO ANTONIO CORRALES GARCÍA**, ha ejercido su ministerio presbiteral en diferentes zonas del departamento, al igual que en Popayán, Palmira y Santa Marta.

Que monseñor S.E. **ORLANDO ANTONIO CORRALES GARCÍA**, también ha dedicado su vida a la formación de nuevos sacerdotes en el Seminario Mayor de la Arquidiócesis de Medellín, y desde comienzos de 1995 se desempeña

“.....”

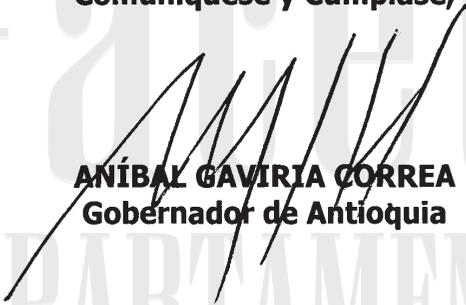
como Vice-Rector del Seminario. Además, dicta clases en la Universidad Pontificia Bolivariana y en el Seminario Nacional de Managua.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a S.E. monseñor **ORLANDO ANTONIO CORRALES GARCÍA**, por sus 51 años de vida sacerdotal y su compromiso y entrega en favor de las comunidades en donde ha estado ejerciendo su ministerio presbiteral y en la formación de nuevos sacerdotes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a S.E. monseñor **ORLANDO ANTONIO CORRALES GARCÍA**, en acto público que tendrá lugar en Santa Fe de Antioquia, el día 19 de mayo de 2022.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070003522

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2022ER021387 del 13 de mayo del 2022, la señora **ANA ROSALBA MAZO OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.153.143**, Licenciada en Ciencias Sociales y Educación Ambiental, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Briceño, a **partir del 13 de mayo de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ANA ROSALBA MAZO OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.153.143**, Licenciada en Ciencias Sociales y Educación Ambiental, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur - Sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Briceño, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Ana Rosalba Mazo Oquendo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		18/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003523

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2022ER021497 del 15 de mayo del 2022, la señora **JAIVIEYI MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.619.556**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Secundaria, área Filosofía, en la Institucion Educativa Rural La Caldasia sede Centro Educativa Rural Barrancos, Población Mayoritaria, del municipio de Urrao, **a partir del 16 de mayo de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JAIVIEYI MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.619.556**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Secundaria, área Filosofía, en la Institucion Educativa Rural La Caldasia sede Centro Educativa Rural Barrancos, Población Mayoritaria, del municipio de Urrao, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Jaivieyi María López Ramírez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. A. O. Restrepo	18/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	16/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	16/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070003524

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010205073 del 16 de Mayo del 2022 el señor **GUSTAVO ADOLFO LARA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **6.200.611**, Químico, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo sede Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo - Sede Principal, del municipio de Andes, **a partir del 19 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el **GUSTAVO ADOLFO LARA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **6.200.611**, Químico, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo sede Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Felipe Henao Jaramillo - Sede Principal, del municipio de Andes, a partir de la notificación del acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

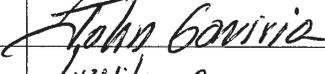
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Gustavo Adolfo Lara Cruz**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	AnaSiernas	17/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		18/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003525

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio R 2022010200456 del 12 de mayo del 2022, la señora **CECILIA STEFANIA RIVAS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.511.181**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado en el Escalafón 1A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria en la Institucion Educativa Santo Cristo de Zaragoza, Sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez del municipio de Zaragoza, **a partir del 20 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CECILIA STEFANIA RIVAS VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.511.181**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado en el Escalafón 1A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria en la Institucion Educativa Santo Cristo de Zaragoza, Sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez del municipio de Zaragoza, **a partir del 20 de mayo de 2022;** según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

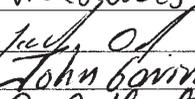
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Cecilia Stefania Rivas Valencia**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	17/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo, Abogado - Contratista		18/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	16/05/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Cau Castaño	12-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070003526

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010205326 del 16 de mayo del 2022, la señora **PAULA ANDREA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.821**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Inmaculada sede Institución Educativa La Inmaculada - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Tarazá, **a partir del 23 de mayo de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PAULA ANDREA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.821**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Inmaculada sede Institución Educativa La Inmaculada - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Tarazá, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Paula Andrea Echavarría Echavarría**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		18/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		17/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		17/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003527

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010196387 del 10 de Mayo del 2022 el señor **DESIDERIO PÉREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.411.388**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Ingeniero Informático, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa San Antonio sede Escuela Urbana Moises Rojas Peláez, del municipio de Jardín, a partir del 25 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **DESIDERIO PÉREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.411.388**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Ingeniero Informático, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa San



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Antonio sede Escuela Urbana Moises Rojas Peláez, del municipio de Jardín, a partir del 25 de mayo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Desiderio Pérez Moreno**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	13/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	16/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	12/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	11/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003528

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010202304 del 13 de mayo del 2022, la señora **OLGA LUZ GIRALDO TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.555.080**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Rural El Tambo sede Institución Educativa Rural El Tambo - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Pedro de los Milagros, **a partir del 28 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OLGA LUZ GIRALDO TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.555.080**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa Rural El Tambo sede Institución Educativa Rural El Tambo - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Pedro de los Milagros, a partir del 28 de mayo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Olga Luz Giraldo Tobón**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	18/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	16/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	16/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003529

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER021007 del 11 de mayo del 2022, la señora **ANNY ALEJANDRA QUINTERO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.162.897**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural Santa Ana, Población Mayoritaria, del municipio de Andes. **a partir del 31 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ANNY ALEJANDRA QUINTERO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.162.897**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Rural Santa Inés sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Centro Educativo Rural Santa Ana, Población Mayoritaria, del municipio de Andes. a partir del 31 de mayo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

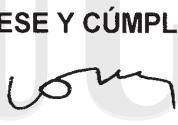
La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

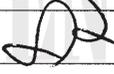
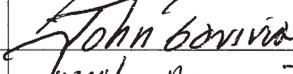
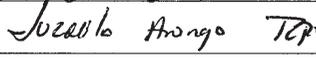
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Anny Alejandra Quintero Mena**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	17/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		18/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003530

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010189311 del 05 de mayo del 2022, la señora **PATRICIA ELENA GALLEGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **22.005.533**, Licenciada en Ética y Desarrollo Humano, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13 regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González Institución Educativa Rural Benigno Mena González - Sede Principal. Población Mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **a partir del 04 de julio de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PATRICIA ELENA GALLEGO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **22.005.533**, Licenciada en Ética y Desarrollo Humano, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13 regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González Institución Educativa Rural Benigno Mena González - Sede Principal. Población Mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **a partir del 04 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Patricia Elena Gallego Marín**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		16/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	13/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	13/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	13/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	13/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070003531

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **JUAN CARLOS PANESSO HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.641.316**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Madre Laura Montoya sede Colegio Monseñor Misael Gaviria Restrepo, del municipio de Dabeiba, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 730228066, el fallecimiento del señor **JUAN CARLOS PANESSO HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.641.316**, ocurrido el día 02 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Vacante Definitiva, a partir del día 02 de mayo de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, que ocupaba el señor **JUAN CARLOS PANESSO HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.641.316**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Madre Laura Montoya sede Colegio Monseñor Misael Gaviria Restrepo, del municipio de Dabeiba, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

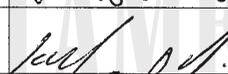
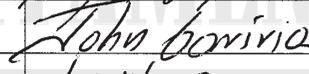
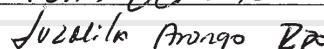
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		12/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	17/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		18/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003532

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.806.184**, Licenciado En Química y Biología, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ, sede I. E. ANA EVA ESCOBAR, del municipio de LA ESTRELLA, en reemplazo del señor **ESTEBAN SUAREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.941.707**, quien pasa a otro municipio; el señor Pérez Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de VENECIA.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **ESTEBAN SUAREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.941.707**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de VENECIA, en reemplazo del señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.806.184**, quien pasa a otro municipio; el señor Suarez Montoya, viene laborando como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ, sede I. E. ANA EVA ESCOBAR, del municipio de LA ESTRELLA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.806.184**, Licenciado En Química y Biología, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ, sede I. E. ANA EVA ESCOBAR, del municipio de LA ESTRELLA, en reemplazo del señor **ESTEBAN SUAREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.941.707**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ESTEBAN SUAREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.941.707**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de VENECIA, en reemplazo del señor **JOSE SOCRATES PEREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.806.184**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. A. Ocampo Restrepo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	16/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003533

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Por disminución de matrícula en el municipio de Maceo, se evidenció que sobra una plaza docente en el área de Educación Física Recreación y Deporte, población mayoritaria, en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN, del municipio de MACEO, la cual debe ser convertida y trasladada por aumento de matrícula, en el nivel de Básica Primaria, modelo aceleración del aprendizaje, población mayoritaria, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA, del municipio de COPACABANA.

En atención a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza docente del área de Educación Física Recreación y Deporte, población mayoritaria, de la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRAN, del municipio de MACEO, para el nivel de Básica Primaria, modelo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

aceleración del aprendizaje, población mayoritaria, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA, del municipio de COPACABANA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de MACEO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MACEO	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA sede LICEO MANUELA BELTRAN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN FISICA RECREACION Y DEPORTE
		BÁSICA PRIMARIA – MODELO ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida y trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de COPACABANA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA	BÁSICA PRIMARIA – MODELO ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	16/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
